



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., jueves 25 de enero de 2018.

Número 12

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se adiciona una fracción XXX al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil..... 2

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 143, 145 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, se publica la lista de Proveedores registrados durante el ejercicio 2017. (ANEXO)

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-09/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el registro de los convenios de las coaliciones parciales “Juntos Haremos Historia” y “Por Tamaulipas al Frente” para la elección constitucional de Ayuntamientos del Estado, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018..... 4

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA 2018-01 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 20

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

EDICTO del Expediente Administrativo No. DDU/06/2017, mediante el cual se solicita al C. RIGOBERTO VELA TREJO, el cambio de USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, Tamaulipas. (3ª. Publicación)..... 21

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se adiciona una fracción XXX al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

Artículo Único.- Se adiciona una fracción XXX, recorriéndose la actual XXX para quedar como XXXI, al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 19.- ...

I. a XXVIII. ...

XXIX. Proponer, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los modelos de contratación de seguros e instrumentos financieros de gestión de riesgos, que garanticen a la Federación las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

XXX. Coadyuvar con los gobiernos de las entidades federativas, así como con los de municipios y delegaciones, según corresponda, en la elaboración y actualización de protocolos de actuación para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, en sus programas de protección civil, y

XXXI. Las demás que señalen los ordenamientos aplicables o que le atribuyan el Presidente o el Consejo Nacional dentro de la esfera de sus facultades.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2017.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Dip. **Isaura Ivanova Pool Pech**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 143, 145 y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3o., 143, 145 Y 191 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 143, primer párrafo y 145; se adiciona una fracción XIX Bis al artículo 3o., y un segundo párrafo a la fracción III del artículo 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- ...

I. a XIX. ...

XIX Bis. Figuras Asociativas. Los ejidos, comunidades y las organizaciones y asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural, pequeñas unidades de producción y, en su caso, las ramas de producción, que se constituyan o estén constituidas, de conformidad con las leyes vigentes y las demás disposiciones aplicables;

XX. a XXXIII. ...

Artículo 143.- El Gobierno Federal, mediante mecanismos de coordinación, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, promoverá y fomentará el desarrollo del capital social en el medio rural a partir del impulso a la asociación y la organización económica y social de los productores y demás agentes de la sociedad rural, quienes tendrán el derecho de asociarse libre, voluntaria y democráticamente, debiendo, las organizaciones que, en su caso, se integren conforme a lo anterior, ser representativas, transparentes y rendir cuentas, con el objetivo de procurar la promoción y articulación de las cadenas de producción-consumo para lograr una vinculación eficiente y equitativa entre los agentes del desarrollo rural sustentable. Lo anterior, dando prioridad a los sectores de población más débiles económica y socialmente y a sus organizaciones, a través de:

I. a VII. ...

Artículo 145.- Se reconocen como formas legales de organización económica y social, las reguladas por esta Ley, por la Ley Agraria, por la Ley de Organizaciones Ganaderas y por la Ley de Asociaciones Agrícolas; así como las que se regulan en las leyes federales y de las entidades federativas vigentes, cualquiera que sea su materia.

Artículo 191.- ...

...

I. y II. ...

III. ...

Para efecto de lo anterior, en las Reglas de Operación de los programas de SAGARPA que integran el Programa Especial Concurrente destinados a la producción de alimentos, se establecerán los apoyos que se asignarán para impulsar preferentemente a los pequeños productores, con el objeto de fomentar el equilibrio entre las regiones y la competitividad del sector;

IV. a VIII. ...

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2017.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Ana Guadalupe Perea Santos**, Secretaria.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-09/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE LAS COALICIONES PARCIALES “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” Y “POR TAMAULIPAS AL FRENTE” PARA LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. El día 10 de septiembre del 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el que habrá de renovarse la integración de los 43 Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.
2. En fecha 10 de septiembre de 2017, en Sesión No. 13 Extraordinaria, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM/CG-22/2017, mediante el cual se aprobó el calendario electoral correspondiente al proceso electoral ordinario 2017-2018.
3. El día 11 de octubre de 2017, en Sesión No. 17 Extraordinaria, el Consejo General del IETAM, aprobó y expidió, mediante acuerdo de clave IETAM/CG-30/2017, los Lineamientos para el registro de convenios de coalición y candidaturas comunes, para los procesos electorales en el Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos).
4. El día 12 de enero de 2018, los partidos políticos morena, del Trabajo y Encuentro Social, haciendo uso de su derecho de participación política y facultados por la legislación electoral vigente para la postulación de coaliciones presentaron ante el Consejo General del IETAM su solicitud de registro del convenio de la coalición parcial denominada “Juntos Haremos Historia”, para postular candidatos para la renovación en la integración de 41 Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas, a elegirse en la jornada electoral ordinaria del día 1 de julio de 2018.
5. El día 13 de enero de 2018, los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, haciendo uso de su derecho de participación política y facultados por la legislación electoral vigente para la postulación de coaliciones, presentaron ante el Consejo General del IETAM su solicitud de registro del convenio de la coalición parcial denominada “Por Tamaulipas al Frente”, para postular candidatos para la renovación en la integración de 23 Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas, a elegirse en la jornada electoral ordinaria del día 1 de julio de 2018.
6. El día 17 de enero de 2018, el Partido Político morena, a través de su representación acreditada ante el Consejo General del IETAM, presentó oficio, mediante el cual aclara el domicilio de la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, a efecto de que se le hagan llegar las notificaciones respectivas.
7. El día 19 de enero de 2018, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición Parcial “Por Tamaulipas al Frente”, a través de las personas autorizadas en el convenio de coalición, presentaron oficio, mediante el cual informan respecto del contenido de la cláusula séptima de dicho convenio, en relación a los montos de las aportaciones del financiamiento público que cada uno de los partidos coaligados efectuará para el desarrollo de las campañas.

CONSIDERACIONES

- I. De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal); 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado); 93, 99, 100, 101, 102 y 103, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local) vigente, el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), es un organismo de carácter Autónomo, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el Estado, teniendo entre sus fines promover el desarrollo de la vida democrática en Tamaulipas, preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado.
- II. En apego a los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Federal; 20, párrafo segundo, base II apartado A, de la Constitución del Estado; 3 de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante Ley de Partidos), y 66, de la Ley Electoral Local; los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante el IETAM, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

III. Los artículos 23, numeral 1, inciso f) y 87 de la Ley de Partidos, así como el artículo 89 de la Ley Electoral Local, prevén el derecho de los partidos políticos de convenir en la conformación de coaliciones, cuyo objeto es la postulación conjunta de candidatos a los diversos cargos de elección popular, durante un proceso electoral.

IV. De acuerdo al artículo 88, numeral 1 de la Ley de Partidos, las coaliciones que pueden celebrar los partidos políticos, son totales, parciales y flexibles.

V. Conforme a lo establecido en los artículos 103 y 110, fracciones LXVII y LXVIII de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM; así mismo resolver sobre los convenios que celebren los partidos políticos estatales y dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

VI. El artículo 3 de los Lineamientos, establece, que en cualquier caso, el registro de candidatos a través de las coaliciones o candidaturas comunes, para las elecciones de Gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos, deberá ajustarse a lo establecido en la Ley General, Ley de Partidos, la Ley Electoral Local, el Reglamento de Elecciones, en las disposiciones que para tal efecto y en materia de paridad emita el Consejo General del IETAM y los Lineamientos.

VII. El artículo 4 de los Lineamientos, dispone que la coalición se formará con dos o más partidos políticos y postulará sus propios candidatos.

VIII. El artículo 5 de los Lineamientos, establece que los partidos políticos de nuevo registro no podrán convenir coaliciones con otro partido político antes de la conclusión de la primera elección local inmediata posterior a su registro.

IX. El artículo 6 de los Lineamientos, dispone que las modalidades de los convenios de coalición que podrán celebrar los partidos políticos para participar conjuntamente con candidatos en las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos, serán las siguientes:

I. Coalición total: es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral;

II. Coalición parcial: es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral, y

III. Coalición flexible: es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

A fin de cumplir el porcentaje mínimo establecido respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión, resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente.

X. El artículo 7 de los Lineamientos, señala que la calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de los Ayuntamientos.

XI. El artículo 10 de los Lineamientos, mandata que cada partido político coaligado conservará su propia representación ante los consejos del IETAM y ante las mesas directivas de casilla.

XII. El artículo 11 de los Lineamientos, dispone que la solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General del IETAM y, en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:

I. Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público;

II. Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;

III. Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:

a) Participar en la coalición respectiva;

b) La plataforma electoral, y

c) Postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular.

IV. Plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá el candidato a Gobernador o Presidente Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.

V. A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;

b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y

c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Consejo General del IETAM, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.

VI. El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General del IETAM, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:

a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar;

b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, en los cuales contendrán dichos candidatos;

c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección;

d) El compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;

e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;

f) En el caso de la elección de ayuntamientos el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición;

g) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de presentar las solicitudes de registro de las candidaturas y de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes, así como para recibir notificaciones, debiendo señalar domicilio para tal efecto;

h) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;

i) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;

j) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General;

k) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;

l) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley General;

m) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;

n) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y

o) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.

Para efectos de la prerrogativa de acceso a radio y televisión, se entenderá como coalición total exclusivamente aquella que postule a la totalidad de las candidaturas de todos los cargos que se disputan en un proceso electoral local. Esta coalición conlleva la conjunción de las coaliciones totales de los distintos cargos de elección en disputa y, en su caso, de gobernador.

XIII. El artículo 12 de los Lineamientos, menciona que el convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General del IETAM y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos de la elección que se trate, debiéndose sujetar a lo siguiente:

I. La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 11, fracciones I, II, III, IV y V de este Lineamiento.

II. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.

III. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad en que fue registrada por el Consejo General del IETAM.

El Consejo General del IETAM deberá resolver lo conducente mediante el acuerdo respectivo.

XIV. En base a lo expuesto, se procede al análisis de la documentación presentada por las Coaliciones Parciales “Juntos Haremos Historia” y “Por Tamaulipas al Frente”, para la elección de Ayuntamientos del Estado, a fin de determinar su procedencia y el cumplimiento de los requisitos previstos por los artículos 4, 5, 6 y 11 de los Lineamientos conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad de la presentación de la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial.

El párrafo 1 del artículo 11 de los Lineamientos, señala que los partidos que busquen coaligarse para los procesos electorales locales, deberán presentar la solicitud de registro del convenio hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, plazo que coincide con el establecido en el calendario electoral, aprobado para el proceso electoral 2017-2018, que prevé que la fecha límite para presentar solicitudes de registro de convenios de coalición, será el 13 de enero de 2018.

En el caso de análisis, los escritos y su documentación respectiva fueron presentados los días 12 y 13 de enero del presente año, por lo que se advierte que los promoventes exhibieron la solicitud de registro del convenio de la coalición parcial dentro del plazo legal, dando cumplimiento con la temporalidad exigida, conforma a la tabla siguiente:

Denominación de la coalición	Partidos políticos que la integran	Fecha límite para la presentación	Fecha de presentación
“Juntos Haremos Historia”	1. Partido del Trabajo 2. Morena 3. Encuentro Social	13 de enero de 2018	12 de enero de 2018
“Por Tamaulipas al Frente”	1. Partido Acción Nacional 2. Partido de la Revolución Democrática 3. Movimiento Ciudadano	13 de enero de 2018	13 de enero de 2018

2. Cumplimiento de los requisitos exigidos por los artículos 4 y 5 de los Lineamientos:

Respecto al requisito contenido en el artículo 4 de los Lineamientos, en relación al número de partidos que conforman las coaliciones se advierte su cumplimiento al estar conformadas por dos o más partidos políticos, ya que de los convenios presentados se advierte que las mismas se encuentran conformadas por tres partidos, respectivamente, conforme a la tabla siguiente:

Denominación de la Coalición	Partidos que la integran
“Juntos Haremos Historia”	1. Partido del Trabajo 2. Morena 3. Encuentro Social
“Por Tamaulipas al Frente”	1. Partido Acción Nacional 2. Partido de la Revolución Democrática 3. Movimiento Ciudadano

Por lo que respecta al requisito exigido por el artículo 5 de los Lineamientos en relación a que los partidos políticos de nuevo registro no podrán convenir coaliciones con otro partido político antes de la conclusión de la primera elección local inmediata posterior a su registro, dicho requisito se tiene por cumplido, atendiendo a los registros resguardados por el IETAM, en los que acredita que los partidos políticos coaligados participaron en el proceso electoral ordinario 2015-2016, por lo que no se actualiza el supuesto contenido en el precepto antes mencionado.

3. Cumplimiento de los requisitos exigidos por los artículos 6 y 11 de los Lineamientos:

Conforme al escrito y documentación respectiva presentada por las coaliciones, en específico los originales de los convenios exhibidos y sus anexos, en los cuales especifican su participación en más del 50% de los municipios de la entidad, es decir, en más de 22 Ayuntamientos de los 43 a renovarse en el presente proceso electoral en el Estado, se advierte que la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, postulará candidatos en 41 municipios y la Coalición Parcial “Por Tamaulipas al Frente” postulará candidatos en 23 municipios, acreditándose que los promoventes solicitaron el registro del convenio de la coalición bajo la modalidad de parcial, por lo que, a juicio de esta autoridad la solicitud de referencia que se sustenta en tal convenio cumple con lo dispuesto por el artículo 6, fracción II de los Lineamientos, al postular sus candidaturas en los siguientes municipios:

**Coalición “Juntos Haremos Historia”
(PT-morena-PES)**

No.	Municipio	Partido Político que Postula
1	Abasolo	morena
2	Aldama	morena
3	Altamira	Encuentro Social
4	Antiguo Morelos	morena
5	Bustamante	morena
6	Camargo	Encuentro Social
7	Casas	morena

**Coalición “Juntos Haremos Historia”
(PT-morena-PES)**

No.	Municipio	Partido Político que Postula
8	Ciudad Madero	morena
9	Cruillas	Partido del Trabajo
10	Gómez Farías	morena
11	González	morena
12	Güémez	morena
13	Guerrero	Encuentro Social
14	Gustavo Díaz Ordaz	Encuentro Social
15	Hidalgo	Partido del Trabajo
16	Jaumave	Encuentro Social
17	Jiménez	morena
18	Llera	Partido del Trabajo
19	Mainero	Partido del Trabajo
20	El Mante	Encuentro Social
21	Matamoros	Encuentro Social
22	Méndez	morena
23	Mier	Encuentro Social
24	Miguel Alemán	morena
25	Miquihuana	morena
26	Nuevo Laredo	morena
27	Ocampo	morena
28	Padilla	Partido del Trabajo
29	Palmillas	Partido del Trabajo
30	Reynosa	morena
31	Río Bravo	Partido del Trabajo
32	San Carlos	Partido del Trabajo
33	San Fernando	morena
34	San Nicolás	Partido del Trabajo
35	Soto La Marina	morena
36	Tampico	morena
37	Tula	morena
38	Valle Hermoso	Encuentro Social
39	Victoria	morena
40	Villagrán	Partido del Trabajo
41	Xicoténcatl	Encuentro Social

**Coalición “Por Tamaulipas al Frente”
(PAN-PRD-M.C.)**

No.	Municipio	Partido Político que Postula
1	Abasolo	Partido Acción Nacional
2	Aldama	Movimiento Ciudadano
3	Altamira	Partido Acción Nacional
4	Antiguo Morelos	Partido Acción Nacional
5	Camargo	Partido Acción Nacional
6	Ciudad Madero	Partido Acción Nacional
7	Güémez	Partido Acción Nacional
8	Gustavo Díaz Ordaz	Partido Acción Nacional
9	Hidalgo	Partido Acción Nacional
10	Llera	Partido Acción Nacional
11	Mainero	Partido Acción Nacional
12	Matamoros	Partido Acción Nacional
13	Miguel Alemán	Partido Acción Nacional
14	Nuevo Laredo	Partido Acción Nacional
15	Reynosa	Partido Acción Nacional
16	Río Bravo	Partido Acción Nacional
17	San Carlos	Partido Acción Nacional
18	San Fernando	Partido Acción Nacional
19	Soto La Marina	Partido Acción Nacional
20	Tampico	Partido Acción Nacional
21	Valle Hermoso	Partido Acción Nacional
22	Victoria	Partido Acción Nacional
23	Xicoténcatl	Partido Acción Nacional

Ahora bien, respecto al cumplimiento del artículo 11 de los Lineamientos, de los documentos presentados por las coaliciones, en específico los originales de los convenios exhibidos y sus anexos, se advierte el cumplimiento de los mismos conforme a las tablas de análisis siguientes:

**Coalición “Juntos Haremos Historia”
(PT-morena-PES)**

Requisitos exigidos por el artículo 11 de los Lineamientos en sus fracciones:	Documentación presentada
I. Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público;	Original del convenio de la coalición parcial presentado el 12 de enero de 2018, en el que consta la firma autógrafa de la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, el Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, y de los Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales del PT en el Estado de Tamaulipas, en 17 fojas con texto por un solo lado.
II. Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;	Archivo .doc
III. Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó: a) Participar en la coalición respectiva; b) La plataforma electoral, y c) Postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular.	<p>morena</p> <p>Copia certificada del Acta de la sesión Plenaria del Consejo Nacional de Morena realizada el 19 de noviembre de 2017 en la ciudad de México, mediante el cual se aprobó la participación de MORENA, con otros partidos políticos para participar en Coalición, para postular y registrar candidatos en el proceso electoral 2017-2018, así como también se aprobó la Plataforma Electoral y Plan de Gobierno;</p> <p>Partido del Trabajo</p> <p>Acta de la sesión ordinaria de la comisión ejecutiva del Partido del Trabajo erigida y constituida en convención electoral nacional, celebrada el 18 de octubre de 2017, donde se aprobó que el Partido del Trabajo contienda en Coalición con el Partido Morena y otras fuerzas políticas, así la aprobación de la Plataforma Electoral y Plan de Gobierno.</p> <p>Partido Encuentro Social</p> <p>Acta de la sesión extraordinaria de la comisión política nacional de "Encuentro Social", partido político nacional de fecha 6 de diciembre de 2017, donde se aprueba la participación del partido político en el proceso electoral 2017-2018 mediante la figura de Coalición, así como la aprobación de la plataforma electoral y plan de gobierno.</p>
IV. Plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá el candidato a Gobernador o Presidente Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.	Plataforma Electoral de manera impresa y de manera digital.
V. A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente: a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia; b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia. c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Consejo General del IETAM, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.	<p>morena</p> <p>Copia certificada de la convocatoria con fe de erratas, orden del día a la sesión plenaria del Consejo Nacional de Morena realizada el 19 de noviembre de 2017.</p> <p>Copia certificada de la lista de asistencia al Consejo Nacional de Morena realizada el 19 de noviembre de 2017 en la Ciudad de México.</p> <p>Copia certificada del Acta de la Sesión Plenaria del Consejo Nacional de Morena realizada el 19 de noviembre de 2017 en la Ciudad de México.</p> <p>Certificación de personalidad de la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.</p> <p>Partido del Trabajo</p> <p>Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional, celebrada el 12 de octubre de 2017, en la que se aprobó la convocatoria para el 18 de octubre de 2017, a la sesión de la comisión ejecutiva nacional, erigida y constituida en convención electoral nacional, para tratar asuntos del proceso electoral federal ordinario 2017-2018.</p> <p>Convocatoria de fecha 12 de octubre de 2017, a la sesión ordinaria para los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, emitida por la Comisión Coordinadora Nacional a efectuarse el 18 de octubre de 2017.</p> <p>Comprobantes de difusión de la convocatoria para la sesión de la Comisión Coordinadora Nacional del 18 de octubre de 2017.</p> <p>Lista de asistencia de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el 18 de octubre de 2017.</p>

	<p>Convocatoria a sesión ordinaria de fecha 12 de octubre de 2017, a los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, en la que se aprobó la Convocatoria para el 18 de octubre de 2017, a la sesión de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, para tratar asuntos del proceso electoral federal ordinario 2017-2018.</p> <p>Convocatoria a la sesión de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, para que resuelva erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional, el 18 de octubre de 2017, emitida por la Comisión Coordinadora Nacional el 12 de octubre de 2017.</p> <p>Comprobantes de difusión de la Convocatoria para la sesión de la Comisión Ejecutiva Nacional del 18 de octubre de 2017.</p> <p>Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 18 de octubre de 2017, entre otros puntos se analizó discutió y aprobó, que el partido del trabajo contienda en coalición electoral con el Partido Morena y/o otras fuerzas políticas nacionales, para la elección de Presidente, Senadores y Diputados Federales, en el marco del proceso federal 2017-2018.</p> <p>Copia certificada emitida por el Instituto Nacional Electoral, de los estatutos del Partido del Trabajo.</p> <p>Copia certificada emitida por el Instituto Nacional Electoral, de la integración de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo.</p> <p>Copia certificada emitida por el Instituto Nacional Electoral, de la integración de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.</p> <p>Partido Encuentro Social</p> <p>Acta del II Congreso Nacional Ordinario "Encuentro Social", Partido Político Nacional del 24 de Agosto de 2017.</p> <p>Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de "Encuentro Social", Partido Político Nacional de fecha 6 de Diciembre de 2017.</p> <p>Acuerdo del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social", sobre la participación en los procesos electorales federal y locales, ordinarios y extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes y/o alianzas.</p> <p>Certificación expedida por el INE de la presidencia de Encuentro Social.</p> <p>Certificación de la Convocatoria a sesión extraordinaria de la Comisión Directiva Nacional de "Encuentro Social", de fecha 3 de Diciembre de 2017.</p> <p>Certificación de la Convocatoria a sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional de "Encuentro Social", de fecha 6 de Diciembre de 2017.</p> <p>Certificación de la Convocatoria a sesión extraordinaria de la Comisión Directiva Nacional de "Encuentro Social", de fecha 13 de Diciembre de 2017.</p> <p>Certificación de la Convocatoria a sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional de "Encuentro Social", de fecha 18 de Diciembre de 2017.</p>
<p>VI. El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General del IETAM, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:</p> <p>a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar;</p>	<p>CLÁUSULA SEGUNDA. De la denominación de la coalición y su órgano máximo de dirección. El nombre de la Coalición "Juntos Haremos Historia" integrada por los partidos políticos morena, del Trabajo y Encuentro Social.</p>

	<p>CLÁUSULA SEXTA. De la representación legal de la coalición. La representación legal de la coalición la ostentarán los representantes de cada uno de los Partidos Políticos coaligados ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas.</p>
<p>b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, en los cuales contendrán dichos candidatos;</p>	<p>Para la Elección de Ayuntamiento del Estado de Tamaulipas en el proceso Electoral 2017-2018, los Partidos Políticos <i>morena</i>, del Trabajo y Encuentro Social, suscriben un convenio de coalición parcial para postular 41 planillas de candidatos en 41 municipios del Estado de Tamaulipas. Lo anterior quedó acreditado en el punto 3 del considerando XIV.</p>
<p>c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección;</p>	<p>CLÁUSULA TERCERA. Del procedimiento de cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición.</p> <p>Morena, conforme al procedimiento interno de selección de candidatos de dicho partido, establecido en el artículo 44 de su Estatuto, y resultará de la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta, para la selección de las y los candidatos de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.</p> <p>Partido del Trabajo, seleccionará a las y a los candidatos de los integrantes de los Ayuntamientos de la entidad federativa citada, a través de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional previsto por el artículo 39 bis de su Estatuto.</p> <p>Encuentro Social, a través del Comité Directivo Nacional seleccionará a las y a los candidatos integrantes de los Ayuntamientos en comento, con fundamento en los artículos 47, fracción V y 53, fracción 1, de los Estatutos de Encuentro Social, sin que esto impida que realicen el procedimiento estatutario de selección interna correspondiente, para este cargo y otros.</p> <p>LAS PARTES acuerdan que el nombramiento final de las y los candidatos integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, será determinado por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia" tomando en cuenta los perfiles que propongan los partidos coaligados por consenso. De no alcanzarse la nominación por consenso la decisión final la tomará la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición conforme a su mecanismo de decisión.</p>
<p>d) El compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;</p>	<p>CLÁUSULA CUARTA. De la plataforma electoral.</p> <p>LAS PARTES convienen que la plataforma electoral "Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024" que utilizarán las y los candidatos integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, de esta coalición el proceso electoral local 2017-2018, será única conforme al documento que se acompaña a este instrumento.</p>
<p>e) En el caso de elección de Legisladores, el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;</p>	<p>NO APLICA PARA LA PRESENTE ELECCIÓN.</p>
<p>f) En el caso de la elección de ayuntamientos el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición;</p>	<p>CLÁUSULA QUINTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos y grupo parlamentario del que formarán parte.</p> <p>LAS PARTES reconocen y convienen para los efectos de este convenio que el origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos integrantes de los Ayuntamientos a postular como coalición es el que se señala para cada uno de ellos en el anexo que se acompañó al convenio de coalición.</p>
<p>g) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de presentar las solicitudes de registro de las candidaturas y de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes, así como para recibir notificaciones, debiendo señalar domicilio para tal efecto;</p>	<p>CLÁUSULA TERCERA. Del procedimiento de cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición.</p> <p>4. LAS PARTES se comprometen a presentar el registro de las y los candidatos integrantes de los Ayuntamientos en Tamaulipas de la coalición electoral "Juntos Haremos Historia"</p>

	<p>ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del plazo legal y modalidades establecidos en la ley y acuerdos de la autoridad electoral local, a través de la representación de MORENA ante el Consejo General citado. Ante los supuestos de sustitución de candidatos, en su caso, por los supuestos previstos en la Ley, dichas sustituciones serán resueltas por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia", y comunicadas, por la representación de MORENA ante el Consejo General multicitado.</p> <p>CLAÚSULA SEXTA. De la representación legal de la coalición.</p> <p>LAS PARTES acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91 numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, la representación legal de la coalición la ostentarán los representantes de cada uno de los Partidos Políticos coaligados ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas. Señalando, mediante escrito de fecha 17 de enero 2018, por el que se aclara el domicilio señalado en la cláusula sexta del convenio, quedando vigente como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en Calle Ignacio Allende esquina con la 15, No 302, Zona Centro de esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87000.</p>
<p>h) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;</p>	<p>CLAÚSULA OCTAVA. De la sujeción a los topes de gasto de campaña.</p> <p>Conforme al artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos que suscriben el presente convenio, así como los candidatos que resulten postulados, se obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña acordado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas para la elección de integrantes de los Ayuntamientos en la referida entidad federativa.</p>
<p>i) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;</p>	<p>CLAÚSULA NOVENA. Del órgano de administración de finanzas de la Coalición, así como el monto de financiamiento en cantidades líquidas o porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, y la forma de reportarlo en los informes correspondientes.</p> <p>1. LAS PARTES reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la Coalición.</p> <p>6. LAS PARTES se comprometen a entregar para la coalición "Juntos Haremos Historia" el 100% (cien por ciento) de su financiamiento para las campañas que establece la Ley Electoral y serán entregados a la Coalición a través de su Consejo de Administración quien se encargará de la administración de los recursos.</p>
<p>j) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General;</p>	<p>NO APLICA, EN VIRTUD DE QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE COALICIÓN TOTAL.</p>
<p>k) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;</p>	<p>NO APLICA, EN VIRTUD DE QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE COALICIÓN TOTAL.</p>
<p>l) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley General;</p>	<p>CLAÚSULA DÉCIMA. De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.</p> <p>1. LAS PARTES se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 fracción III, Apartado A inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 159, 167 numerales 1 y 2, y 171 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos y 16, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en términos siguientes:</p>

	<p>Para efectos de la presente Coalición, conforme a lo estipulado por el artículo 167 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la aportación de cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición referida, se hará de la siguiente manera: Las Partes, se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado.</p>
<p>m) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;</p>	<p>CLÁUSULA DÉCIMA. De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.</p> <p>2. LAS PARTES se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. La administración de los tiempos de radio y televisión, estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a las campañas conforme al siguiente porcentaje:</p> <p>Ayuntamientos en Tamaulipas 100%</p>
<p>n) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y</p>	<p>CLÁUSULA NOVENA. Del órgano de administración de finanzas de la Coalición, así como el monto de financiamiento en cantidades líquidas o porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, y la forma de reportarlo en los informes correspondientes.</p> <p>1. LAS PARTES reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la Coalición.</p> <p>El órgano de finanzas de la coalición será el Consejo de Administración que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con lo siguiente votación ponderada:</p> <p>DEL TRABAJO 20% ENCUENTRO SOCIAL: 20% MORENA: 60%</p>
<p>o) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.</p>	<p>CLÁUSULA NOVENA. Del órgano de administración de finanzas de la Coalición, así como el monto de financiamiento en cantidades líquidas o porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, y la forma de reportarlo en los informes correspondientes.</p> <p>No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje que finalmente aporten.</p>

**Coalición "Por Tamaulipas al Frente"
(PAN-PRD-M.C.)**

Requisitos exigidos por el artículo 11 de los Lineamientos en sus fracciones:	Documentación presentada
<p>I. Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público;</p>	<p>Original del convenio de la coalición parcial del 13 de enero de 2018, que consta de la firma autógrafa del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, el Delegado Especial en el Estado de Tamaulipas de Movimiento Ciudadano y por los Integrantes de la Coordinadora Nacional de Movimiento Ciudadano Comisión Operativa Nacional, en 36 fojas con texto por un solo lado.</p>
<p>II. Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;</p>	<p>Archivo .doc</p>
<p>III. Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:</p>	<p>Partido Acción Nacional</p>

<p>a) Participar en la coalición respectiva; b) La plataforma electoral, y c) Postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular.</p>	<p>Copia certificada del documento que contiene la convocatoria, acta, lista de asistencia y acuerdo respectivo de sesión ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, de fecha 5 de agosto de 2017, mediante el cual autorizó a la comisión permanente para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en el proceso electoral local 2017-2018.</p> <p>Copia certificada del documento que contiene la convocatoria, acta, lista de asistencia y acuerdo respectivo de sesión ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, de fecha 11 de enero de 2017, mediante el cual se aprueba la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno 2018-2021 de la coalición denominada "Por Tamaulipas Al Frente" celebrada entre el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para el proceso electoral local ordinario 2017 -2018; así como postular y registrar, a través del convenio de coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.</p> <p>Partido de la Revolución Democrática</p> <p>Copia certificada del acta de sesión del Décimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del PRD, de 19 de noviembre de 2017, donde se aprueba la plataforma electoral, el plan de gobierno y convenios de coalición.</p> <p>Copia certificada del Acuerdo ACU/CEN/XXIX/12018, del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se aprueba la Política de Alianzas y el Convenio de Coalición Electoral Parcial para postular planillas de candidatos a Presidentes, Síndicos y Regidores en diversos Municipios del Estado de Tamaulipas, la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno de la coalición, del 13 de enero de 2018.</p> <p>Movimiento Ciudadano</p> <p>Copia certificada del acta de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria, de la Coordinadora Ciudadana Nacional, de Movimiento Ciudadano, de fecha 5 de diciembre de 2017, mediante la cual la Coordinadora Nacional, autoriza a la Comisión Operativa Nacional a determinar y llevar cabo la estrategia de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política en los procesos electorales locales 2017-2018, así como la aprobación de la plataforma electoral.</p>
<p>IV. Plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá el candidato a Gobernador o Presidente Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.</p>	<p>Plataforma Electoral de manera impresa y de manera digital.</p>
<p>V. A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:</p> <p>a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;</p> <p>b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.</p> <p>c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Consejo General del IETAM, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.</p>	<p>Partido Acción Nacional</p> <p>Copia certificada del documento que contiene la convocatoria, acta, lista de asistencia y acuerdo respectivo de sesión ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, de fecha 5 de agosto de 2017, mediante el cual autorizó a la comisión permanente para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en el proceso electoral local 2017-2018.</p> <p>Copia certificada del documento que contiene la convocatoria, acta, lista de asistencia y acuerdo respectivo de sesión ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, de fecha 11 de enero de 2017, mediante el cual se aprueba la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno 2018-2021 de la coalición denominada "Por Tamaulipas Al Frente" celebrada entre el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para el proceso electoral local ordinario 2017 -2018; así como postular y registrar, a través del convenio de coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.</p> <p>Copia certificada de la convocatoria, lista de asistencia, extracto de acta de la sesión de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional y acuerdo CPN/SG/15/2018 de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, publicado el 12 de enero de 2018.</p>

	<p>Partido de la Revolución Democrática</p> <p>Copia certificada de la Convocatoria al Noveno Pleno Extraordinario del Noveno Consejo Nacional del PRD de 3 de septiembre de 2017.</p> <p>Lista de asistencia del Noveno Pleno Extraordinario del Noveno Consejo del PRD.</p> <p>Copia certificada del acta de la sesión del Noveno Pleno Extraordinario del Noveno Consejo Nacional del PRD, de fecha 3 de septiembre de 2017.</p> <p>Copia certificada del Resolutivo del Noveno Pleno Extraordinario del Noveno Consejo Nacional del PED, relativo a los criterios de Políticas de Alianzas.</p> <p>Copia certificada de la Convocatoria al Décimo Primer Pleno Extraordinario del Noveno Consejo Nacional del PRD, de 18 de noviembre de 2017.</p> <p>Copia certificada de la lista de asistencia del XII Pleno Extraordinario del Noveno Consejo Nacional del PRD, efectuada el 19 de noviembre de 2017.</p> <p>Copia certificada del acta de sesión del Décimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del PRD, de 19 de noviembre de 2017.</p> <p>Original de la Cédula de Notificación en la que se hace constar que se encuentra fijada en los Estrados del PRD, la convocatoria a la Quinta Sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Original de la Cédula de Notificación para la reanudación de la Quinta Sesión ordinaria del PRD a celebrarse el 13 de enero de 2018 a las 10:00 horas.</p> <p>Original de la Convocatoria a la reanudación de la Quinta Sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, que dio inicio el 12 de enero y se reanudó el 13 de enero de 2018.</p> <p>Lista de asistencia de los días 12 y 13 de enero de 2018 de las sesiones respectivas.</p> <p>Extracto de Acta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, correspondiente a la reanudación de la Quinta Sesión Ordinaria del día 13 de enero de 2018.</p> <p>Copia certificada del Acuerdo ACU/CEN/XXIX/12018, del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido de la Revolución democrática, mediante el cual se aprueba la Política de Alianzas y el Convenio de Coalición Electoral Parcial para postular planillas de candidatos a Presidentes, Síndicos y Regidores en diversos Municipios del Estado de Tamaulipas, la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno de la coalición.</p> <p>Copia certificada del Séptimo Pleno Extraordinario del Noveno Consejo Estatal de Tamaulipas del PRD sobre el criterio de la Política de Alianzas para el proceso electoral local 2017-2018.</p> <p>Original de Convocatoria al Octavo Pleno del Noveno Consejo Estatal del PRD del 11 de enero de 2018.</p> <p>Original de lista de asistencia del Octavo Pleno Extraordinario del 11 de enero de 2018.</p> <p>Acta de la Sesión del Consejo Estatal del PRD en Tamaulipas, del 11 de enero de 2018.</p> <p>Original del Resolutivo del Octavo Pleno Extraordinario del Noveno Consejo Estatal del PRD en Tamaulipas, donde se aprueba el convenio de coalición "Por Tamaulipas Al Frente".</p> <p>Resolutivo del Octavo Pleno Extraordinario del Consejo Estatal del PRD, por el que se aprueba la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno de la Coalición "Por Tamaulipas Al Frente".</p> <p>Movimiento Ciudadano</p> <p>Copia certificada del acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional, de Movimiento Ciudadano, de fecha 18 de noviembre de 2017, donde se aprueba el convenio de coalición.</p>
--	--

	<p>Copia certificada del acta de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria, de la Coordinadora Ciudadana Nacional, de Movimiento Ciudadano, de fecha 5 de diciembre de 2017, se autoriza a la Comisión Operativa Nacional a determinar y llevar a cabo, en su caso, la estrategia de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política en los procesos electorales locales.</p> <p>Copia certificada de la sesión conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de Movimiento Ciudadano, de fecha 10 de enero de 2018, donde faculta a la aprobación de la plataforma electoral.</p>
<p>VI. El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General del IETAM, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:</p> <p>a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar;</p>	<p>CLÁUSULA PRIMERA. La denominación de la Coalición será: “Por Tamaulipas Al Frente”, integrada por los partidos políticos: Partido Acción Nacional Partido de la Revolución Democrática Movimiento Ciudadano</p> <p>CLÁUSULA QUINTA. Las partes acuerdan que para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la Ley de la materia, la representación legal de la coalición ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, y los Consejos Municipales respectivos, corresponderá a los representantes acreditados por el Partido Acción Nacional.</p>
<p>b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, en los cuales contendrán dichos candidatos;</p>	<p>Para la Elección de Ayuntamiento del Estado de Tamaulipas en el proceso Electoral 2017-2018, los Partidos PAN, PRD Y MOVIMIENTO suscriben un convenio de coalición parcial para postularan candidatos en 23 municipios del Estado. Lo anterior quedó acreditado en el punto 3 del considerando XIV.</p>
<p>c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección;</p>	<p>CLÁUSULA TERCERA. En términos de la distribución de candidaturas a miembros de los Ayuntamientos, prevista en la Cláusula Cuarta, los partidos políticos integrantes de la Coalición seleccionarán a sus candidatos como a continuación se señala:</p> <p>Por el Partido Acción Nacional.- Determina que el Procedimiento aplicable para la Selección y Postulación de sus candidatos a miembros de Ayuntamientos que le corresponda postular en la coalición, se llevará de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Generales del Partido.</p> <p>Por el Partido de la Revolución Democrática.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 275 inciso b) y demás relativos de su Estatuto, determina que el Procedimiento aplicable para la Selección y Postulación de sus candidatos a miembros de los Ayuntamientos que le corresponda postular en la coalición, se llevará de acuerdo a lo establecido en sus estatutos.</p> <p>Por Movimiento Ciudadano.- Determina que el Procedimiento aplicable para la selección y postulación de sus candidatos a miembros de Ayuntamientos que le corresponda postular en la coalición, se llevará a cabo por Asamblea Nacional Electoral.</p>
<p>d) El compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;</p>	<p>CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. En cumplimiento a lo dispuesto por la legislación correspondiente, y el artículo 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición acuerdan adoptar y promover la Plataforma Electoral Común y, en su caso, programa de gobierno aprobada mediante el presente Convenio y a través de los procedimientos</p>

	<p>establecidos en la normatividad interna de cada partido coaligado. La candidata o candidato de la Coalición se obliga a sostener y difundir la Plataforma Electoral común y, en su caso, programa de gobierno registrada.</p>
<p>e) En el caso de elección de Legisladores, el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;</p>	<p>NO APLICA PARA LA PRESENTE ELECCIÓN.</p>
<p>f) En el caso de la elección de ayuntamientos el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición;</p>	<p>CLÁUSULA CUARTA. LAS PARTES reconocen y convienen para los efectos de este convenio que el origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos integrantes de los Ayuntamientos a postular como coalición es el que se señala para cada uno de ellos en las tablas contenidas en la cláusula antes referida.</p>
<p>g) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de presentar las solicitudes de registro de las candidaturas y de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes, así como para recibir notificaciones, debiendo señalar domicilio para tal efecto;</p>	<p>CLÁUSULA QUINTA. Las partes acuerdan que para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la Ley de la materia, la representación legal de la coalición ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, y los Consejos Municipales respectivos, corresponderá a los representantes acreditados por el Partido Acción Nacional.</p> <p>CLÁUSULA CUARTA. Cada partido político integrante de la coalición deberá registrar por sí mismos ante la autoridad administrativa electoral del Estado de Tamaulipas a sus respectivos candidatos.</p> <p>CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. La Coalición "Por Tamaulipas al Frente" establece como domicilio legal, el ubicado en la Calle Felipe Berriozabal esquina con Venustiano Carranza, Número 547 de la Colonia Ascención Gómez, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87040.</p>
<p>h) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;</p>	<p>CLÁUSULA SEXTA. Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, Numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos coaligados manifiestan, que en lo referente a la Coalición Parcial para la elección de Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para la elección correspondiente, como si se tratara de un solo partido político.</p>
<p>i) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;</p>	<p>CLÁUSULA SÉPTIMA. Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, se señala que el monto de las aportaciones de cada uno de los partidos políticos coaligados para el desarrollo de la campaña será el siguiente:</p> <p>A) APORTACIONES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL El monto será el equivalente el 75% del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto de los ayuntamientos que integren la Coalición. Mismas que serán destinadas a los candidatos de origen de dicho partido.</p> <p>B) APORTACIONES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. El monto será el equivalente al 50% del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto de los ayuntamientos que integren la Coalición. Mismas que serán destinadas a los candidatos de origen de dicho partido.</p>

	<p>C) APORTACIONES DE MOVIMIENTO CIUDADANO.</p> <p>El monto será el equivalente al 30% del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto de los ayuntamientos que integren la Coalición. Mismas que serán destinadas a los candidatos de origen de dicho partido.</p> <p>Señalando, que mediante escrito de fecha 19 de enero 2018, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición "Por Tamaulipas al Frente", a través de las personas autorizadas en el convenio de coalición, presentaron oficio, mediante el cual informan respecto del contenido de la cláusula séptima de dicho convenio, en relación a los montos de las aportaciones del financiamiento público que cada uno de los partidos coaligados efectuará para el desarrollo de las campañas, montos que se insertan en los incisos a) y c), antes citados.</p> <p>CLÁUSULA OCTAVA.</p> <p>Las partes acuerdan que cada partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional que se haya pactado, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización.</p>
<p>j) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General;</p>	<p>NO APLICA, EN VIRTUD DE QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE COALICIÓN TOTAL.</p>
<p>k) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;</p>	<p>NO APLICA, EN VIRTUD DE QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE COALICIÓN TOTAL.</p>
<p>l) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley General;</p>	<p>CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.</p> <p>En cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 base III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, 159, 167 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como sus correlativos en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en relación a las prerrogativas de acceso a radio y televisión a las que tienen derecho los partidos coaligados, las PARTES convienen que la aportación y distribución de los tiempos otorgados se realizará de la manera siguiente:</p> <p>Cada partido político coaligado, conservará sus tiempos de radio y televisión a efecto de promocionar libremente al candidato que postulen o en forma genérica a su partido.</p>
<p>m) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;</p>	<p>CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.</p> <p>Tal como lo establece el Artículo 276 numeral 3 inciso l) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los partidos que conforman la presente coalición acuerdan que del total del tiempo de la prerrogativa de acceso a televisión, otorgarán el <u>50%</u> a la campaña.</p>
<p>n) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y</p>	<p>CLÁUSULA OCTAVA.</p> <p>Las partes acuerdan que cada partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional que se haya pactado, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización.</p> <p>El órgano de finanzas de la Coalición se denominará "Órgano Estatal de Administración", estará integrado por los responsables de finanzas de los partidos coaligados a nivel estatal o nacional, teniendo el carácter de representante del mismo, quien integre el órgano de finanzas del Partido Acción Nacional, en el entendido que cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de aportación que se acordó para tal efecto; se dejan a salvo los derechos de los partidos políticos coaligados para que, de conformidad con sus procedimientos internos de selección de candidatos, puedan emitir sus convocatorias y/o invitaciones, debiéndose ajustar a los lineamientos reguladores sobre el tope de gastos correspondientes, que para tal efecto emita el Órgano Estatal de Administración.</p>

<p>o) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.</p>	<p>CLÁUSULA NOVENA</p> <p>Para el caso de sanciones impuestas por incumplimiento, error u omisión, en donde la conducta sea imputable a un candidato o candidata, Partido Político o su militancia, el Partido Político responsable deberá cubrir el 100% de la sanción. En caso de que la responsabilidad se atribuya a la Coalición, cada Partido Político asumirá las responsabilidades que se deriven en proporción al monto de financiamiento que aporte a la campaña de que se trate.</p>
--	--

Como se observa, con la información presentada por los partidos coaligados se da cumplimiento al artículo 11 de los Lineamientos, toda vez que corresponde a información complementaria derivada de los acuerdos y documentación emitida por los órganos competentes y de conformidad con las disposiciones internas de cada instituto político; por lo que, aunado a las documentales expuestas, se da por cumplido el precepto antes aludido.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, bases I y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23, numeral 1, inciso f), 87 y 88 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; 20, párrafo segundo, bases II, apartado A y base III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 66, 89, 93, 99, 100, 101, 102, 103 Y 110, fracciones LXVII y LXVIII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11 y 12 de los Lineamientos para el registro de convenios de coalición y candidaturas comunes, para los procesos electorales en el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el registro de los convenios de las coaliciones parciales “Juntos Haremos Historia” y “Por Tamaulipas al Frente” para la elección constitucional de Ayuntamientos del Estado, en el proceso electoral ordinario 2017-2018.

SEGUNDO. Atendiendo a la naturaleza legal de los convenio de coalición, su vigencia comprenderá desde el momento en que se apruebe el presente acuerdo y hasta concluido el proceso electoral ordinario 2017-2018.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, a efecto de que notifique en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para su debida inscripción en el libro de registro correspondiente, así como a la Dirección de Organización y Logística Electoral para los efectos procedentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a los Consejos Municipales del IETAM, para los efectos procedentes.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 4, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 22 DE ENERO DEL 2018, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL Y EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL.- MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ.- Rúbrica.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA.- Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO 2016-2018 DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
CONVOCATORIA PÚBLICA 2018-01**

EN CUMPLIMIENTO CON LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 36 PÁRRAFO PRIMERO, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL R. AYUNTAMIENTO 2016-2018 DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE LAS SIGUIENTES OBRAS, QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

PROGRAMA: OBRA DIRECTA MUNICIPAL (OD-2018)
ESPECIALIDAD: 400 (URBANIZACIÓN) 700 (EDIFICACIÓN)

CONCURSO	DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN	VENTA DE BASES	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA	FALLO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL MÍNIMO
LP-AV-OD-01/18-01615	ADECUACIÓN VIAL EN SEGUNDO ANILLO PERIFÉRICO EN FRENTE DE LA NUEVA CIUDAD DEPORTIVA, COLONIA VILLAS DE SAN MIGUEL	DEL 25 DE ENERO AL 04 DE FEBRERO DE 2018	30-ENERO-2018 09:00 HORAS	31-ENERO-2018 09:00 HORAS	09-FEBRERO-2018 09:00 HORAS	13-FEBRERO-2018 11:00 HORAS	150 DÍAS NATURALES	1,850,000.00
LP-IE-AE-OD-02/18-01612	AMPLIACIÓN DEL TALLER DE MECATRÓNICA EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE NUEVO LAREDO, UBICADO EN LA COLONIA INFONAVIT	DEL 25 DE ENERO AL 04 DE FEBRERO DE 2018	30-ENERO-2018 09:30 HORAS	31-ENERO-2018 09:30 HORAS	09-FEBRERO-2018 09:30 HORAS	13-FEBRERO-2018 11:00 HORAS	90 DÍAS NATURALES	350,000.00

A: REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

LAS PERSONAS DEBERÁN CONTAR CON LAS BASES DE LICITACIÓN QUE PODRÁN ADQUIRIR, A UN COSTO DE \$2,500.00, EN LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, UBICADA EN ARTEAGA 3900, SECTOR ADUANA, (FRENTE A LA PLAZA 1º DE MAYO) EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEBIENDO PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DIRIGIDO AL **ING. RUBÉN GERARDO RAMOS GARCÍA**, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD SE HARÁ EN HORAS HÁBILES DE 09:00 A 14:00 HORAS Y SERÁ ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL ANUAL INMEDIATO ANTERIOR QUE DEMUESTRE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO.
- 2.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES O ALTA EN LA S.H.C.P. PARA PERSONAS FÍSICAS.
- 3.- RELACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, ASÍ COMO EL MONTO POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDAD (AVANCE DE OBRAS).
- 4.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA LICITACIÓN.
- 5.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- 6.- LAS PERSONAS YA INSCRITAS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTA DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, DEBERAN ACOMPAÑAR EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN.

B: DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:

- 1.- LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SE HARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN VICTORIA NÚMERO 4610 ALTOS, COLONIA HIDALGO, (FRENTE AL PARQUE NARCISO MENDOZA) EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS,
- 2.- LAS OBRAS SE REALIZARÁN CON RECURSOS **MUNICIPALES, PROVENIENTES DEL PROGRAMA OBRA DIRECTA MUNICIPAL (OD)**.
- 3.- FECHA ESTIMADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS: **26 DE FEBRERO DE 2018**.
- 4.- SE OTORGARÁ UN 30% DE ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIALES Y PARA INICIO DE OBRA.
- 5.- SI ALGUNA PERSONA PARTICIPA EN DOS O MÁS LICITACIONES, YA SEA EN UNA O VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON LA MISMA PLANTILLA DE PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y QUE DEBE TENER EN DISPONIBILIDAD SEGÚN LAS ESTIPULACIONES ANOTADAS, ANTES DE LA PRIMERA ADJUDICACIÓN A SU FAVOR, AUTOMÁTICAMENTE QUEDARÁ DESCARTADA PARA CONTRATARSE EN EL RESTO DE LAS QUE SE HAYA INSCRITO.

6.- LA SECRETARÍA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL, ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, QUE ENTRE LAS PROPONENTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS Y QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA Y DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ ANALIZADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DE LA SECRETARÍA, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN DE ENTRE LOS PROPONENTES PRESENTE LA PROPUESTA SOLVENTE ECONÓMICA MÁS BAJA ($\pm 15\%$ DEL PRESUPUESTO BASE) DE ACUERDO AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS,

7.- PARA CUALQUIER INCONFORMIDAD RELACIONADA CON EL RESULTADO DEL FALLO, SOLO PROCEDERÁ EL RECURSO DE REVOCACIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

8.- LA INFORMACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA PUEDE SER CONSULTADA EN LA PÁGINA WEB: www.nld.gob.mx.

9.- PARA CUMPLIMIENTO Y PLENA VALIDEZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 68 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 25 DE ENERO DE 2018.- **ATENTAMENTE.**- "TANTA SOCIEDAD COMO SEA POSIBLE, TANTO GOBIERNO COMO SEA NECESARIO".- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR.**- Rúbrica.- **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE.**- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

EDICTO.- Que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través del Arquitecto Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, radicó el Expediente Administrativo **No. DDU/06/2017** con las constancias que integran el expediente técnico mediante el cual se solicita el C. RIGOBERTO VELA TREJO, el cambio de USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste en el CAMBIO DE USO HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA a SUB CENTRO URBANO en un predio ubicado en CALLE GUADALUPE MAINERO ESQ. CALLE RÍO ÁLAMO DE LA COLONIA LONGORIA, en esta Ciudad, con clave catastral No. 31-01-05-022-001 y con el objeto de instalar un TALLER DE RENOVACIÓN AUTOMOTRÍZ, según la cédula de identificación fiscal No. VETR720325IY7, expedida por el S.A.T., a favor del C. RIGOBERTO VELA TREJO. Y con el objeto de que los habitantes del citado fraccionamiento conozcan la propuesta de modificación presentada por el interesado ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y así también para dar la publicidad a los programas de desarrollo urbano y someter a consulta pública las cuestiones que afecten a la comunidad, se ordenó mediante acuerdo de fecha 22 de diciembre del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 primer párrafo, 115 fracción II y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 49 fracciones XXVI, XXX y XXXIV, 351 último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 12 numeral 1 fracciones VII, X y XVIII de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; numerales 42, 49 fracción III, 52, 53 último párrafo y 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, y Capítulo IV artículo 20 del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas. **Notificar** a los propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en los domicilios siguientes: 1.- Calle Guadalupe Mainero No. 830; 2.- Calle Guadalupe Mainero No. 840; 3.- Guadalupe Mainero Esq. Río Álamo No. 900 y en Calle Álamo No. 90 todos de la Colonia Longoria en esta Ciudad, así como a las personas interesadas en el presente procedimiento administrativo, mediante **EDICTO** que deberá publicarse por **TRES DÍAS** consecutivos en un Periódico de los de mayor circulación de la Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, en el cual se les comunicará la petición del C. RIGOBERTO VELA TREJO, respecto del **cambio de uso de suelo** a la zonificación secundaria del programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de esta ciudad, y que consiste en el **CAMBIO DE USO DE SUELO HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA, a SUB CENTRO URBANO**, en un predio ubicado en CALLE GUADALUPE MAINERO ESQUINA CALLE RÍO ÁLAMO DE LA COLONIA LONGORIA EN ESTA CIUDAD, con el giro comercial de RENOVACIÓN AUTOMOTRÍZ, otorgándoles un término de **OCHO DÍAS HÁBILES**, a partir de la fecha de la última publicación; para que ocurran mediante escrito a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Calle Matamoros No. 635 Oriente esq. Calle Escobedo en la Cd. Reynosa, Tam., en un horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes. Y en el caso de no comparecer a realizar algún tipo de manifestación dentro del término concedido, se presumirá su consentimiento al referido cambio de uso de suelo.- A los veintiséis días del mes de diciembre del año 2017.- El C. Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.- Rúbrica. (3ª. Publicación)



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., jueves 25 de enero de 2018.

Número 12

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 162.- Expediente Número 01563/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 183.- Expediente Número 01357/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 163.- Expediente Número 00585/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 207.- Expediente Número 737/2017, relativo a las Diligencias Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	8
EDICTO 164.- Expediente Número 00640/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 208.- Expediente Número 00050/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	8
EDICTO 165.- Expediente Número 00298/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 209.- Expediente Número 00464/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	8
EDICTO 166.- Expediente Número 01275/2017, relativo a la Sucesión Testamentaria.	4	EDICTO 274.- Expediente Número 00042/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 167.- Expediente Número 01439/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 275.- Expediente Número 00880/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 168.- Expediente Número 1886/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 276.- Expediente Número 00877/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 169.- Expediente Número 01332/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 277.- Expediente Número 171/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 170.- Expediente Número 00422/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 278.- Expediente Número 00104/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 171.- Expediente Número 00430/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 323.- Expediente Número 00737/2016, relativo al Juicio Reconocimiento de Paternidad.	11
EDICTO 172.- Expediente Número 01372/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 324.- Expediente Número 01038/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Perdida de la Patria Potestad.	11
EDICTO 173.- Expediente Número 01410/2017, relativo al Sucesión Testamentaria.	6	EDICTO 325.- Expediente 00721/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	11
EDICTO 174.- Expediente Número 01086/2017, relativo al Sucesión Testamentaria.	6	EDICTO 326.- Expediente Número 01316/2016, relativo at Juicio Sumario Civil.	12
EDICTO 175.- Expediente Número 00661/2015, relativo al Sucesión Testamentaria.	6	EDICTO 327.- Expediente Número 01803/2017, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	12
EDICTO 176.- Expediente Número 01587/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 328.- Expediente Número 00932/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos y Disminución de Pensión Alimenticia	12
EDICTO 177.- Expediente Número 01069/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 329.- Expediente Número 0482/2017, relativo al Juicio Sobre Consignación de Pago en Renta.	12
EDICTO 178.- Expediente Número 01309/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	7	EDICTO 330.- Expediente Número 00525/2017; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Adquisitiva.	13
EDICTO 179.- Expediente Número 1244/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	7		
EDICTO 180.- Expediente Número 1886/2017; relativo al Juicio Sucesorio Testamentaria.	7		
EDICTO 181.- Expediente Número 01403/2017, relativo a la Sucesión Testamentaria.	7		
EDICTO 182.- Expediente Número 01398/2017, relativo a la Sucesión Testamentaria.	7		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 377.- Expediente Número 1645/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	13	EDICTO 407.- Expediente Número 01392/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 378.- Expediente Número 1477/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 408.- Expediente Número 01272/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 379.- Expediente Número 01638/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	EDICTO 409.- Expediente Número 01321/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 380.- Expediente Número 01929/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 410.- Expediente Número 01507/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 381.- Expediente Número 00016/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 411.- Expediente Número 0378/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 382.- Expediente Número 01019/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 412.- Expediente Número 01248/2017, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	20
EDICTO 383.- Expediente Número 01655/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 413.- Expediente Número 01441/2017, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	20
EDICTO 384.- Expediente Número 00999/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 414.- Expediente Número 01413/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20
EDICTO 385.- Expediente Número 02011/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 415.- Expediente Número 00430/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20
EDICTO 386.- Expediente Número 01317/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
EDICTO 387.- Expediente Número 01306/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
EDICTO 388.- Expediente Número 01372/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
EDICTO 389.- Expediente Número 00013/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
EDICTO 390.- Expediente Número 01362/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
EDICTO 391.- Expediente Número 1443/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 392.- Expediente Número 00747/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario,	16		
EDICTO 393.- Expediente Número 1495/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 394.- Expediente Número 01612/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 395.- Expediente Número 01557/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 396.- Expediente Número 1499/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 397.- Expediente Número 01011/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 398.- Expediente Número 00008/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 399.- Expediente Número 01658/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 400.- Expediente Número 00004/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 401.- Expediente Número 01435/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 402.- Expediente Número 01695/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 403.- Expediente Número 01764/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 404.- Expediente Número 01448/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 405.- Expediente Número 01455/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 406.- Expediente Número 01192/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de octubre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 01563/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JOSÉ NEFTALÍ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Iman, número 134, lote 20, manzana 31, del Fraccionamiento Villa Esmeralda de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 196777, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$273,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente y que resulta ser la cantidad de: \$36,400.00 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de octubre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

162.- Enero 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha uno de noviembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00585/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JUAN JOSÉ RAMÍREZ CORTEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Villa de Burgos número 173,

lote 4, manzana 27, Fraccionamiento Riberas del Carmen de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca Número 196322 de este municipio, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$146,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$29,333.33 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de noviembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

163.- Enero 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de noviembre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00640/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. HÉCTOR AMADOR SOLÍS Y LORENA SOSA MAR, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Flor de Crisantemo número 229, lote 20, manzana 26, del Fraccionamiento San Valentín de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 93473 de este municipio, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio

fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$155,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$31,066.66 (TREINTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de noviembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

164.- Enero 16 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha trece de octubre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00298/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JUAN CARLOS OSORIO ALDAMA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Concha Nacar, número 451, del Fraccionamiento Villas la Esperanza, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 196529 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTISÉIS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$117,333.33 (CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$23,466.66 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil

doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de octubre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

165.- Enero 16 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 01275/2017, denunciado por la C. ALMA ROCIO SALDAÑA ACOSTA, ROSA MARÍA SALDAÑA ACOSTA Y JUAN MANUEL TAVARES SALDAÑA, la Sucesión Testamentaria a bienes de FELIPA ACOSTA HERNÁNDEZ, quien falleció el día (10) diez de mayo del año dos mil diecisiete en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los (27) veintisiete de noviembre de 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

166.- Enero 16 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha primero de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01439/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAFAEL RODRÍGUEZ GARCIA, denunciado por MATÍAS RODRÍGUEZ GARCIA Y LUZ DEL ALBA RODRÍGUEZ SOLÍS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 24 de noviembre de 2017.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

167.- Enero 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 15 de diciembre del 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha quince de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1886/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NEREIDA NOEMÍ GRACIA GUERRA, promovido por JOSÉ MARÍA FLORES GRACIA.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

168.- Enero 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de noviembre del año dos mil diecisiete, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01332/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la extinta JUANA TAFOYA MEDINA, promovido por la C. MARÍA DE JESÚS CALDERÓN TAFOLLA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que n tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 28 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

169.- Enero 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, Secretario de Acuerdos Civil en Funciones de Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Secretario Civil por Ministerio de Ley Licenciado Rafael Carvajal Arredondo, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00422/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MATÍAS MARTÍNEZ ALCALÁ, denunciado por AGUSTINA MARTÍNEZ PÉREZ, ordenando la publicación del presente edicto por (02) DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores en

su caso, para que se presenten a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de (15) quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

Xicoténcatl, Tam., a 11 de diciembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

170.- Enero 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 23 de noviembre de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha trece de noviembre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00430/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA EUFRACIA OLMOS CHÁVEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Oro 2 y 3 número 2120 de la colonia Independencia Sur de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

171.- Enero 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01372/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIA LÓPEZ CASTILLO Y ROBERTO ZAMORA FUENTES, denunciado por los C.C. IRÁN ZAMORA GÓMEZ, ROBERTO HUGO ZAMORA GÓMEZ, SERGIO ZAMORA GÓMEZ, SILVIA PALOMA ZAMORA LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

172.- Enero 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 8 de diciembre de 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 01410/2017, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de SERVANDO BECERRA VILLARREAL, denunciado por JUAN MANUEL BECERRA HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 13 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

173.- Enero 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 01086/2017, denunciado por el C. OSCAR PÉREZ SILVA, a bienes de GRACIELA MEDELLÍN ZAPATA, quien falleció el día (01) primero de agosto del año (2017) dos mil diecisiete en Altamira, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por media de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los (16) dieciséis de octubre de (2017).- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

174.- Enero 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00661/2015, denunciado por la C. YEIMI ROCHA NÚÑEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA SILVERIA OSORIO COVARRUVIAS, quien falleció el día (19) diecinueve de octubre del año (2014) dos mil catorce en ciudad Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por media de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en de mayor circulación, a fin de que

comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los (05) cinco de septiembre de 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

175.- Enero 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de diciembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01587/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ Y/O ANTONIO DÍAZ, denunciado por JUANA MARÍA DÍAZ PÉREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de diciembre de 2017.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

176.- Enero 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DOMINGA SOBREVILLA ARTEAGA, denunciado por RAMIRO TORRES SOBREVILLA, asignándosele el Número 01069/2017, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este segundo distrito judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 12 de diciembre de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

177.- Enero 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ESTELA BETANCOURT ARADILLAS, denunciado por la C. ROSA ESTELA HERNÁNDEZ BETANCOURT, asignándosele el Número 01309/2017 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este segundo distrito judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 11 de diciembre de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

178.- Enero 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (23) vientos del mes de octubre del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 1244/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. MINERVA SUN BARRÓN o MARÍA MINERVA SUN BARRÓN O MINERVA SUN BARRÓN Y MARÍA RITA SUN BARRÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los (07) siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

179.- Enero 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 15 de diciembre del 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1886/2017; relativo al Juicio Sucesorio Testamentaria a bienes de NEREIDA NOEMÍ GRACIA GUERRA, promovido por JOSÉ MARÍA FLORES GRACIA.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los

diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

180.- Enero 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha ocho de diciembre del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 01403/2017, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de GUEDELIA VICENTA HERNÁNDEZ FITZ, denunciado por MA. DEL PILAR CORTEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

181.- Enero 16 y 25.-2v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha ocho de diciembre del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 01398/2017, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta LILIA ESTRADA GUZMÁN, denunciado por JOAQUINA VIOLANTE GUZMÁN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

182.- Enero 16 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 9 nueve de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01357/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. PRAGEDIS PONCE GUERRERO quien falleció el 23 veintitrés de julio del 2017 dos mil diecisiete, en ciudad Madero, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en Cd. Madero, Tam, denunciado por LUCINA REYNAGA PONCE.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas 15 de noviembre de 2017.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOK ESPINOZA.- Rúbrica.

183.- Enero 16 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento a los autos de fechas (25) veinticinco de octubre y (29) veintinueve de noviembre del año (2017) dos mil diecisiete, dictados dentro del Expediente Número 737/2017, relativo a las Diligencias Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por el C. JOSÉ ROSAS TERÁN, a fin de acreditar los derechos de posesión sobre el inmueble ubicado en:

Calle Arenal, número 304, entre las calles Miguel Angel y Burgos, de la colonia Volantín, Código Postal 89199, en Tampico, Tamaulipas.- Dicho inmueble tiene una superficie de 248.40 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 m con calle Arenal, AL SUR: 12.00 m con solar nueve, AL ESTE: 12.20 m con solar seis, AL OESTE: 12.20 m con solar cuatro.

Y para su publicación por medio de edictos de publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en este Distrito Judicial, donde se encuentra ubicado el bien inmueble materia de las presentes diligencias, en el H. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, Dirección de Catastro de Tampico, Tamaulipas y en la Oficina Fiscal de Catastro de Tampico, Tamaulipas, Estrados del Juzgado, por (03) TRES VECES consecutivas de (10) diez en (10) diez días es dado en

Altamira, Tamaulipas, a los (11) once días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

La C. Juez del Juzgado Quinto Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

207.- Enero 16, 25 y Febrero 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicotécatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano el Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, Secretario de Acuerdos Civil Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (09) nueve de octubre del (2017) dos mil diecisiete, ordenó radicar el Expediente Número 00050/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por FERNANDO BARRERA NIETO, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un predio urbano que se encuentra ubicado en la calle Reforma 311, Zona Centro de este Municipio de Xicotécatl, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 731.20 metros cuadrados, que se identifican con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 27.75 metros con Eleuterio Padilla Fuentes actualmente Álvaro Padilla Andaverde; AL SUR 27.75 metros con calle Galeana; AL ESTE 24.20 metros con predio; AL OESTE 29.15 metros con calle Reforma; controlado con la cave catastral 39-01-04-015-012; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Xicotécatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicotécatl, Tam., a 19 de octubre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Penal en Funciones de Civil por Ministerio de Ley, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

208.- Enero 16, 25 y Febrero 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Número 00464/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por los Ciudadanos VÍCTOR MANUEL ROMERO MARTÍNEZ, LILIA ESTHER ROMERO MARTÍNEZ, ISAUARA ROMERO MARTÍNEZ, ANA MARÍA ROMERO MARTÍNEZ Y FERNANDO ROMERO MARTÍNEZ, a efecto de adquirir la propiedad total del inmueble ubicado en Xicotécatl No. 302, colonia Tamaulipas, en Tampico, Tamaulipas, con superficie de 417.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 15.00 metros con calle Xicotécatl; AL SUR, en 15.00 metros con propiedad de María López; AL ESTE, en 30.00 metros con propiedad de Guadalupe Lara, y AL OESTE, en 30.00 metros con propiedad de Víctor Cuellar.- Y por el presente se dará publicidad en avisos que se fijaran en lugares visibles del municipio de Tampico, Tamaulipas, así como en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de mayor circulación de la localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez

días.- Con lo que se da cumplimiento conforme a lo establecido por la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, en su capítulo XXIV, de las Informaciones de Dominio y su Registro, artículo 129, concretamente inciso g), párrafo V.- Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, el día diez de agosto de dos mil diecisiete.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

209.- Enero 16, 25 y Febrero 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00042/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Estrella Flor Silvestre Ramos Niño, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado por la Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez en contra de JUAN CRUZ CARRIZALES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Departamento 218-D sujeto a régimen de propiedad en condominio, ubicado en la planta alta del edificio número 218, que se localiza en la calle Gardenia, lote número 16, de la manzana 39, del Conjunto Habitacional Arboledas IV Etapa "O", o del Fraccionamiento denominado Arboledas IV, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie privativa de 52.55 m2, correspondiéndole a este un indiviso de sobre los bienes comunes del edificio donde se encuentra ubicado del 25.00%, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y de Comercio del Estado como la Finca Número 26692 del municipio de Altamira, Tamaulipas, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en 1.15 mts, con área común de acceso, AL NORESTE, en 4.35 mts, con vacío que da al área común uso exclusivo del estacionamiento de los departamentos número 218-B y 218-D, AL SURESTE, en 2.78 mts, con vacío que da al área privativa del terreno del departamento número 218-B, AL SURESTE, en 2.73 mts, con vacío que da al área privativa de terreno del departamento número 218-B, AL NORESTE; en 1.50 mts, con área común de acceso, AL NORESTE, en 7.80 mts, con el departamento número 218-C muro medianero de por medio, AL NORESTE en 1.15 mts, con departamento número 218-B, y AL SUROESTE, en 10.45 mts con vacío que da al área privativa de terreno el mts, con vacío que da al área común del edificio, ,abajo con el departamento número 218-B.- Arriba con azotea del mismo departamento, registrada en el Registro Público de la Propiedad con un valor de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (31) TREINTA Y UNO DE ENERO (2018) DEL DOS MIL DIECIOCHO A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la

Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 11 de diciembre del 2017.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

274.- Enero 18 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de noviembre del diecisiete, dictado en el Expediente Número 00880/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Maribel Medina Pacheco, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado por la C. Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez en contra de RICARDO MEDINA DOMÍNGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe

Departamento en condominio 200-B, planta baja, manzana 4, lote 1, ubicado en la calle C-3, del Fraccionamiento 'Paseo Real', del municipio de Altamira, Tamaulipas; con una superficie aproximada de 47.00 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en dos medidas, la primera en dos medidas, la primera de 1.50 metros con área común de acceso y la segunda de 3.20 metros con área común del edificio; AL SUR: en dos medidas, la primera de 1.85 metros y la segunda de 2.85 metros ambas con área privativa de terreno del mismo departamento; AL ESTE: en tres medidas, la primera de 8.00 metros con departamento número 200-A muro medianero de por medio, la segunda, de 1.00 metro con área común de acceso y la tercera de 2.90 metros con área común del edificio; y AL OESTE en dos medidas la primera, de 10.81 metros y la segunda de 1.10 metros ambas con área privativa de terreno del mismo departamento; abajo: con cimentación y arriba: con el departamento número 200-D, el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado; bajo los siguientes datos Finca Número 4770, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Estableciéndose como base para el remate el valor de la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo este el valor superior y por lo tanto el que debe prevalecer, se determina lo anterior en favor de la parte demandada.

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (30) TREINTA DE ENERO (2018) DEL DOS MIL DIECIOCHO A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, 27 de noviembre del 2017.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

275.- Enero 18 y 25.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha 29 de noviembre de dos mil diecisiete, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00877/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PATRICIO MORALES PUGA, consistente en.

La vivienda ubicada en la calle Cádiz, número 405-A, lote 36, manzana 35, del Fraccionamiento Las Haciendas II, Etapa II; casa 36-A: con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.93 metros, con área común; AL SUR: en dos medidas, la primera de 2.18 metros, con pasillo de circulación; y la segunda de 2.75 metros, con área de estacionamiento (calle Cádiz); AL ESTE: en dos medidas, la primera de 5.95 metros, con casa 35-A, compartiendo con esta el muro que los divide; y la segunda de 4.45 metros, con pasillo de circulación; AL OESTE: en 10.40 metros, con la casa 37-A; y arriba: con casa 36-B; abajo: con cimentación.- A dicha vivienda le corresponde, respecto de la superficie del área denominada M-35 un indiviso equivalente a 36.25 m2, con los siguientes datos de registro.- Inscripción Segunda, Número de Finca 18866, de fecha 26 de febrero de 2009 del municipio de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la oficina fiscal del estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de qué en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (30) TREINTA DE ENERO DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a uno de diciembre de dos mil diecisiete.- DOY FE.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos Interina, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

276.- Enero 18 y 25.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante los Testigos de Asistencia las C.C. Licenciadas Rosalba Medina Villanueva y Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez por auto de veintiséis de octubre del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 171/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ FÉLIX VILLEGAS RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

****Vivienda ubicada en calle Mariano Garcia Sehreck número 45, lote 23, manzana 4, del Fraccionamiento Los Presidentes de esta ciudad, con superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados y 56.53 metros de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros con límite de propiedad, AL SUR, en 6.00 metros con calle Mariano Garcia Sehreck, AL ESTE, en 15.00 metros con lote 24, AL OESTE, en 15.00 metros con lote 22.- Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 125686 de fecha 12 de septiembre del 2017, constituida en la inscripción 1A.****

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por ser el valor dado al inmueble hipotecado por los peritos designado en autos.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 26 de octubre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

277.- Enero 18 y 25.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (05) cinco de diciembre del año (2017) dos mil diecisiete ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00104/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de OSCAR SALOMA LÓPEZ, consistente en.

Bien inmueble ubicado en Cerrada Sábalo número 205 "C" de la manzana 2, condominio 7, vivienda 6 C, del Conjunto Habitacional Laguna Florida en Altamira, Tamaulipas, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad,

bajo la Finca Número 21862 del municipio Altamira, de Tamaulipas.

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la oficina fiscal del estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de qué en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (29) VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 14/12/2017 03:14:11 p.m.- DOY FE.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos Interina, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

278.- Enero 18 y 25.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JUAN CARLOS GONZALEZ PADILLA
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 01 primero de junio del año 2016 dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00737/2016, relativo al Juicio Reconocimiento de Paternidad promovido por ESTIBALES SANDOVAL ROBLES en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 24 veinticuatro de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- El reconocimiento de la Filiación y Paternidad de su hija Danika Sandoval Robles por parte de su padre biológico el C. JUAN CARLOS GONZALEZ PADILLA, B).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndote saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, las posteriores notificaciones personales se le harán por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., a 29 de noviembre del 2017.- La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

323.- Enero 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

IVÁN ARTURO MOMPÁZ JIMÉNEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha siete de julio del año en curso, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 01038/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Perdida de la Patria Potestad, promovido por CLAUDIA OTILIA ROJO VILORIA, en contra de la C. IVÁN ARTURO MOMPÁZ JIMÉNEZ, de quien reclama: a) La pérdida de la patria potestad de las menores Andrea Yaretzi Mompaz Rojo y Claudia Itzayana Mompaz Rojo y b).- La Custodia Provisional y Definitiva de las menores Andrea Yaretzi Mompaz Rojo y Claudia Itzayana Mompaz Rojo en favor de la actora CLAUDIA OTILIA ROJO; así mismo por auto de fecha cinco de diciembre del presente año se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de ésta localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, par TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, hacienda de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría par medio de cédula que se fije en Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

324.- Enero 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C.C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ALCOCER MUÑOZ,
EUSEBIO LÓPEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00721/2016 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura promovido por SILVIA GONZALEZ DÍAZ, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARÍA DE LOS ÁNGELES ALCOCER MUÑOZ, EUSEBIO LÓPEZ, por medio de edictos mediante proveído de fecha seis de julio del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el Traslado de Ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 12 de julio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

325.- Enero 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

HONORIO SANTIAGO ENRÍQUEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha once de diciembre del año dos mil diecisiete dictado dentro del Expediente Número 01316/2016, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por la C. JULIA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, en contra del C. HONORIO SANTIAGO ENRÍQUEZ.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en el de mayor circulación, así como en los Estrados del Juzgado al C. HONORIO SANTIAGO ENRÍQUEZ, haciéndole saber al demandado HONORIO SANTIAGO ENRÍQUEZ, que se le concede el término de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los (18) de diciembre de 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

326.- Enero 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. RAFAEL ORTIZ ANGULO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, par auto de fecha ocho de noviembre del dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01803/2017, relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por la C. ROSA MELY ZAMORA AHUMADA, en contra del C. RAFAEL ORTIZ ANGULO, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele así mismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de diciembre 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

327.- Enero 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JESSICA GIOVANNA DE LA FUENTE VARGAS
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos y Disminución de Pensión Alimenticia, bajo Número de Expediente 00932/2017, ordenándose efectuar el emplazamiento, por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario considerado de mayor circulación, que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así mismo se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los veintiún días del diciembre del dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

328.- Enero 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C.C. FABIOLA GONZALEZ SALINAS Y
GEORGINA GONZALEZ SALINAS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de diez de agosto de dos mil diecisiete, radicó el Expediente 0482/2017, relativo al Juicio Sobre Consignación de Pago en Renta promovido por RICARDO DAVILA PACHECO y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada FABIOLA GONZÁLEZ SALINAS Y GEORGINA GONZÁLEZ SALINAS, por medio de edictos mediante proveído de cuatro de diciembre del dos mil diecisiete, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en Los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda. documentos y de este proveído para el traslado de ley, a cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., 13 de diciembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.- Rúbrica.

329.- Enero 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. ASOCIACIÓN CIVIL REYNOSA OBRERA S.C. Y JOSÉ MANUEL MEDINA CHAPA DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinte de octubre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00525/2017; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Adquisitiva, promovido por la C. ELVA ROCIO HERNÁNDEZ MORENO, en contra del C. ING. JOSÉ MANUEL MEDINA CHAPA Y ASOCIACIÓN CIVIL REVOLUCIÓN OBRERA S.C., de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- Declaración judicial de que la suscrita ELVA ROCIO HERNÁNDEZ MORENO, es propietario del inmueble ubicado en calle Siete de Marzo, manzana 7, lote 46, número 1313, colonia Revolución Obrera, ciudad Reynosa, Tamaulipas con Clave Catastral 31-01-19-575-010.

b).- Cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de ASOCIACIÓN CIVIL REVOLUCIÓN OBRERA S.C., tal y como lo acredita las copias certificadas expedidas por el registro público de la propiedad inmueble y del comercio del Estado de Tamaulipas.

c).- La inscripción ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de la sentencia ejecutoriada que se dicte en el presente Juicio, hasta en tanto se otorgue y firme la Escritura Pública.

d).- La inscripción ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de la escritura que se ordene tirar en la sentencia que se dicte en el presente Juicio.

Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, en los términos indicados, edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, hacienda igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de noviembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

330.- Enero 23, 24 y 25.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 10 de enero de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de diciembre del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente

Número 1645/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINO PUENTE RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

377.- Enero 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha quince de diciembre del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1477/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto MARIO ERNESTO GARCÍA BERRONES, promovido por ADELA GARCÍA RUIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro de término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 18 de diciembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

378.- Enero 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 01638/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALMA ALICIA TINAJERO AGUILAR, denunciado por RUBÉN GUADALUPE TINAJERO AGUILAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de diciembre de 2017.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

379.- Enero 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01929/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUGENIO CISNEROS GALÁN Y/O EUGENIO GALÁN CISNEROS, denunciado por la C. JOSEFA PÉREZ LEDESMA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.- Es dado en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, a veinte de diciembre de dos mil diecisiete.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

380.- Enero 25.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de enero del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00016/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS LUNA ARTEAGA promovido por GUADALUPE RAMÍREZ MENDOZA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 12 de enero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

381.- Enero 25.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de diciembre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01019/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ZOILA VILLAMIL BADILLO, promovido por ADOLFO DÍAZ VILLAMIL.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 09 de enero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

382.- Enero 25.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01655/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO GONZÁLEZ DELGADO, denunciado por ANDREA GALLEGOS MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 20 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

383.- Enero 25.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00999/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ FRANCISCO DE LA GARZA MÉNDEZ Y MARÍA DOMITILA ARELLANO LOREDO promovido por EDGAR FRANCISCO DE LA GARZA ARELLANO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 14 de enero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

384.- Enero 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 02011/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los C.C. BENITO FARIAS FUENTES Y MARÍA DEL ROSARIO GARCIA LONGORIA; denunciado por la C. MARÍA MAGDALENA FARIAS GARCÍA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic.

Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 08 de enero 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

385.- Enero 25.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de noviembre del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01317/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILARIÓN NIETO GÓMEZ, Y JULIA TREVIÑO ADAME, denunciado por los C.C. FRANCISCO SERGIO NIETO TREVIÑO, JOSÉ LUIS NIETO TREVIÑO, Y JUAN MANUEL NIETO TREVIÑO, y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

386.- Enero 25.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01306/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMINIO CRUZ LÓPEZ, E IRENE RAMÍREZ MANZANO, quienes fallecieron el 31 de octubre de 2009 y el 3 de abril de 2013, ambos en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas; denunciado por los C.C. ANTONIO PASCUAL RAMÍREZ, IRMA CRUZ RAMÍREZ Y MARÍA DEL SOCORRO PASCUAL RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 2 de noviembre de 2017.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

387.- Enero 25.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01372/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYNALDO MORENO DÍAZ, denunciado por los C.C. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ RIVERA, MARÍA DE JESÚS MORENO HERNÁNDEZ, EUNICE SARAÍ MORENO HERNÁNDEZ, REYNALDO MORENO HERNÁNDEZ, ROSA DEL CARMEN MORENO HERNÁNDEZ, MARÍA ELIZABETH MORENO HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIO PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

388.- Enero 25.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diez de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00013/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOEL QUINTERO DE LEÓN, denunciado por ROSA ELVIA LÓPEZ MÁRQUEZ, DULCE BIBIANA QUINTERO LÓPEZ, MANUEL ADALBERTO QUINTERO LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de diciembre de 2017.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

389.- Enero 25.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 13 de septiembre de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito

Judicial del Estado, por auto de fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01362/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MERCED VARGAS SALAZAR Y/O MERCED VARGAS SALAZAR, denunciado por MARÍA ENGRACIA TORRES HERNÁNDEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARÍA ENGRACIA TORRES HERANDEZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica

390.- Enero 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 08 de diciembre de 2017, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1443/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta MARTINA LOZANO GRANADOS Y/O MARTINA LOZANO DE REGALADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro de término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de diciembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

391.- Enero 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 22 de septiembre de 2017

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de Junio del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00747/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERNARDINO GÁMEZ GAITÁN.

Y por el presente Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. GUADALUPE MEDELLÍN MARTINEZ.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

392.- Enero 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1495/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO CARLOS VALDEZ PÉREZ, denunciado por MA. FERNANDA PÉREZ MÁRQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 19 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

393.- Enero 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de octubre del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01612/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ÁLVAREZ RICO Y MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, denunciado por MA. LETICIA, JOSÉ ALEJANDRO, ARTURO, DANIEL Y RICARDO todos de apellidos ÁLVAREZ GONZÁLEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a ARTURO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, como interventor de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

“LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD”

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de noviembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

394.- Enero 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecisiete de noviembre del presente año, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01557/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. ALDEGUNDA JAMESON MARTÍNEZ, MACARENA JAMESON MARTÍNEZ, XÓCHITL JAMESON MARTÍNEZ, a bienes de SOCORRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y LAURO JAMESON PÉREZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el

Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

395.- Enero 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 1499/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERARDO MAYCOT HIDALGO, denunciado por EDGAR FERNANDO HERNÁNDEZ CAMARILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 08 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

396.- Enero 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha catorce de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01011/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AVELARDO LÓPEZ GARCÍA promovido por JUAN DANIEL LÓPEZ MENDOZA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 19 de diciembre de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

397.- Enero 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del

Estado, por auto de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00008/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ISABEL GÓMEZ GÁLVEZ, denunciado por PATRICIO LARA GARCIA, PATRICIO LARA GÓMEZ, DAVID LARA GÓMEZ, ISABEL CONCEPCIÓN LARA GÓMEZ, SAN JUANITA LARA GÓMEZ, VALENTÍN LARA GÓMEZ, LUCIA LARA GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 09 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

398.- Enero 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01658/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA LEDESMA GÁMEZ, denunciado por los C.C. SANTIAGO GALLEGOS CASTILLO, MA. AURORA GALLEGOS LEDESMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 21 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

399.- Enero 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Walter De la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00004/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGELINA RAMÍREZ GUTIÉRREZ, denunciado por CLAUDIA ANAHÍ HERNÁNDEZ RAMÍREZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 12 de enero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

400.- Enero 25.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 10 de noviembre de 2017
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01435/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ JESÚS SÁNCHEZ IBARRA Y/O JESÚS SÁNCHEZ IBARRA.

Y por el presente Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

401.- Enero 25.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete el Expediente 01695/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ VÁZQUEZ, denunciado por JOSEFINA DEL ANGEL CASTILLO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

402.- Enero 25.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha doce de octubre del año dos mil diecisiete, el Expediente 01764/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EULOGIO DAVILA LUCIO, denunciado por AMELIA VILLARREAL OVIEDO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a

deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

403.- Enero 25.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de diciembre dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01448/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CESAR AUGUSTO COTERO MARTÍNEZ, denunciado por MARÍA ABRIL ALEJANDRA BOLADO SOSA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los ocho días del mes de diciembre de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

404.- Enero 25.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de diciembre dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 01455/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SARA HERNÁNDEZ SALDIVAR, denunciado por NORMA ALICIA HERNÁNDEZ SALDIVAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los ocho días del mes de diciembre de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

405.- Enero 25.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01192/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de IGNACIO CARRIZALES GÓMEZ, denunciado por MARGARITA RAMÍREZ PEDRAZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los diecinueve días del mes de octubre de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

406.- Enero 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de Noviembre del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01392/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de COSME FLORES ROSAS, denunciado por la C. MA. DEL CARMEN BRIALES MAR.-

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

407.- Enero 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01272/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ZENÓN GUILLEN COMPEAN, denunciado por MAGDALENA MONTES ALFARO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

408.- Enero 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER ÁNGELES AGUILERA denunciado por los C.C. BRENDA BERENICE ÁNGELES ENRÍQUEZ Y EZEQUIEL ÁNGELES ENRÍQUEZ, asignándosele el Número 01321/2017 y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 08 de diciembre de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

409.- Enero 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01507/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR BRICEÑO GONZÁLEZ, quien falleció el 09 de junio del año 2015, en Santa Clara, California, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio en la ciudad de Altamira, Tamaulipas denunciado por JUANA ALICIA BRICEÑO GONZÁLEZ, ANA MARÍA BRISEÑO GONZALEZ, LUIS FELIPE BRISEÑO GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 08 de enero de 2018.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

410.- Enero 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DORA ESTELA ROCHA LEÓN, quien falleciera en fecha: (30) treinta de enero del año (2016) dos mil dieciséis en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por JOSÉ CUAUHTÉMOC PÉREZ RUIZ.

Expediente registrado bajo el Número 0378/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión,

comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 05 días del mes de diciembre de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

411.- Enero 25.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCO ANTONIO AGUIRRE CORRAL, denunciado por la C. MARÍA DEL ROSIO GÓMEZ PÉREZ, asignándosele el Número 01248/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 11 de diciembre de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

412.- Enero 25.-1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veinte de diciembre del año mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 01441/2017, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta TERESA MUÑOZ VILLANUEVA, denunciado por los C.C. MARTHA ISABEL RODRÍGUEZ MUÑOZ Y MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MUÑOZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a ocho días del mes de enero de dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de

Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

413.- Enero 25.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01413/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL CASTRO OLVERA Y MA. PETRA HERNÁNDEZ ONTIVEROS, denunciado por el C. FRANCISCO CASTRO HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Guillermo Prieto #500 Esq. con José N. Castelán Chirinos. Col Benito Juárez de El Mante, Tam, C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 01 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

414.- Enero 25 y Febrero 8.-1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 23 de noviembre de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha trece de noviembre del dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 00430/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA EUFRACIA OLMOS CHÁVEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Oro 2 y 3 número 2120 de la colonia Independencia Sur de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE -

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

415.- Enero 25 y Febrero 8.-1v2.